



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el abogado de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual este despacho había rechazado el presente trámite. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 04 de febrero de 2022.**

Óscar Andrés Jurado Pineda
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandados: **JUAN CAMILO ROMERO GONZALEZ**
Radicado: **170014003010-2021-00463-00**
Interlocutorio No.: **083**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que una vez revisado el expediente digital del presente trámite, observa este despacho que le asiste la razón al abogado de la parte demandante, por cuanto allegó el pasado 13 de septiembre del año 2021, mediante el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia – Manizales, el correspondiente escrito subsanado la demanda presentada. Luego entonces si la parte actora subsanó estando en términos procesales para efecto, a esta servidora judicial le corresponde reponer el auto en comento y procederá a determinar el cumplimiento de los parámetros y requisitos de la presente demanda para efectos de librar el respectivo mandamiento de pago.

I. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO: **PAGARÉS Nos. 4831010332770839 y 637410003290**
CAPITAL: \$ 60.009.568,44
DEUDORES: JUAN CAMILO ROMERO GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

BENEFICIARIO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
FECHA DE CREACION: 10 DE MARZO DE 2016
FECHA DE VENCIMIENTO: 08 DE JULIO DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio y satisface los requisitos especiales del artículo 709 de la misma obra. Se advierte que los dos pagares relacionados se encuentran contenidos en un mismo documento.

De lo anterior y en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P, y conforme a lo reglamentado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el domicilio del demandado.
- e. Se satisface el derecho de postulación de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

2.3. Pretensiones:

Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado y el pago de los intereses moratorios y remuneratorios

El artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 al regular lo relativo al reconocimiento y pago de intereses moratorios expresa:

"...Si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del cambiario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990)."

Las Costas procesales y las agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto 20 de septiembre de 2021 por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** con número de identificación tributaria (NIT) 860.034.594.1, en contra de **JUAN CAMILO ROMERO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 16.070.026, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ 4831010332770839

1. Por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$11.410.141,00)** por concepto del capital adeudado.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.268.660,00)** por concepto de los intereses remuneratorios. Causados desde el 10 de marzo de 2016 hasta el 08 de julio de 2021, en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual, serán reajustados a estos.
3. Por los intereses moratorios del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 09 de julio del año 2021 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

PAGARÉ 637410003290

4. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$39.164.307,76)**, por concepto del capital adeudado.
5. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$6.187.961,00)** por concepto de los intereses remuneratorios. Causados desde el 10 de marzo de 2016 hasta el 08 de julio de 2021, en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual, serán reajustados a estos.
6. Por los intereses moratorios del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 09 de julio del año 2021 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TERCERO: Las costas procesales y las agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa. Términos que correrán simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o mediante el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.246.561** y con **T.P. 33.919 del C.S de la J.** para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 20 del 07 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f0bb6f9bf3cd8ee6a418b843fa2cfe690007124eb1b16517ffb9e65a1bf21b7

Documento generado en 04/02/2022 02:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>